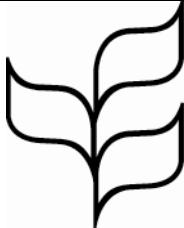




CBD



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/WG8J/6/2/Add.5  
3 de septiembre de 2009

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE  
COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE  
PERÍODOS DE SESIONES SOBRE EL  
ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES  
CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA  
DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Sexta reunión  
Montreal, 2-6 de noviembre de 2009  
Tema 7 del programa provisional\*

### RECOMENDACIONES DIMANANTES DE LOS SÉPTIMO Y OCTAVO PERIODOS DE SESIONES DEL FORO PERMANENTE DE NACIONES UNIDAS PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS DIRIGIDAS AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

*Nota del Secretario Ejecutivo*

#### INTRODUCCIÓN

1. Las nuevas recomendaciones dimanantes tanto del séptimo período de sesiones (2008) como del octavo período de sesiones (2009) del Foro permanente de Naciones Unidas para las cuestiones indígenas (UNPFII) dirigidas al Convenio serán consideradas por el Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, cuando se reúna en Montreal, del 2 al 6 de noviembre de 2009. El proyecto de decisiones consiguiente será remitido a la décima reunión de la Conferencia de las Partes, por celebrar en Nagoya, Japón, en octubre de 2010, para someterlo a su consideración y para que adopte las medidas que proceda.

2. No obstante, es importante señalar que algunas de las recomendaciones que figuran en el informe del UNPFII sobre su séptimo período de sesiones (E/2008/43) ya están siendo atendidas por estar relacionadas con otras recomendaciones previas y actuales o con procesos en vías de realización. Por lo tanto, la Secretaría aprovecha esta oportunidad para ofrecer en la sección I del presente documento una rápida actualización sobre estas recomendaciones actuales o en curso. En la sección II se señalan a la atención las recomendaciones que todavía no han sido consideradas por el Grupo de trabajo ni tampoco por la Conferencia de las Partes. En la sección III se somete a la consideración del Grupo de trabajo un proyecto de decisión, basado en las recomendaciones del UNPFII.

\* UNEP/CBD/WG8J/6/1.

...

A fin de reducir al mínimo los impactos ambientales de los procesos de la Secretaría, y para contribuir a la iniciativa del Secretario General en favor de un sistema de Naciones Unidas sin consecuencias respecto del clima, se han impreso cantidades limitadas de este documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

## **I. RESPUESTA A LAS RECOMENDACIONES DEL SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES DEL UNPFI PRESENTADAS AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA<sup>1</sup>**

Párrafo 19. *El Foro Permanente recomienda que las conversaciones y negociaciones sobre el fortalecimiento de los vínculos entre el cambio climático, la diversidad biológica y la diversidad cultural con arreglo al Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático aseguren la participación efectiva de los pueblos indígenas.*

3. La Secretaría en colaboración con la Universidad de Naciones Unidas y la fundación Tebtebba, facilitaron una consulta mundial a pueblos indígenas sobre la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación y de la degradación de los bosques (REDD) que tuvo lugar en la ciudad de Baguio, Filipinas, del 12 al 14 de noviembre de 2008 (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/4). La Secretaría se aseguró además de que las comunidades indígenas y locales estuvieran representadas en reuniones del Convenio relacionadas con el clima, incluida la primera reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre diversidad biológica y cambio climático, celebrada en Londres del 17 al 21 de noviembre de 2008 (UNEP/CBD/AHTEG/BD-CC-2/2/5). La Secretaría ha presentado de forma oficial un documento sumario de estas reuniones para someterlo a la consideración de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en 2009.

Párrafo 32. *El Foro Permanente apoya las colaboraciones entre grupos indígenas y organizaciones de conservación que reúnen a los poseedores de conocimientos tradicionales y a los poseedores de conocimientos científicos para añadir el acervo de conocimientos actuales e históricos de los pueblos indígenas al análisis de los efectos del cambio climático y a las soluciones de mitigación y estrategias de adaptación, reconociendo y respetando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y lo dispuesto en el apartado j) del artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica.*

4. El Artículo 8 j) requiere que las Partes en el Convenio (con arreglo a la legislación nacional) “respeten” los conocimientos tradicionales. Cumpliendo con esta obligación, la Conferencia de las Partes está considerando modos y maneras por los que puedan valorarse los conocimientos tradicionales a la par de los conocimientos científicos en prosecución de los objetivos del Convenio. La labor reciente sobre el cambio climático y la diversidad biológica incluso por conducto de la Reunión de expertos internacionales sobre respuestas al cambio climático para las comunidades indígenas y locales y sobre el impacto de sus conocimientos tradicionales relacionados con la diversidad biológica - Región del Ártico, celebrada en Helsinki, del 25 al 28 de marzo de 2008 (UNEP/CBD/COP/9/INF/43), proporcionó una avenida para explorar la forma por la que pueden complementarse y valorarse de modo equitativo estos dos conjuntos de conocimientos.

Párrafo 33. *El Foro Permanente recomienda que los donantes y los organismos de las Naciones Unidas den más apoyo a los pueblos indígenas de África, cuando corresponda, para promover, reconocer, proteger y aumentar los conocimientos tradicionales indígenas.*

5. La Secretaría, en asociación con el gobierno alemán por conducto del GTZ, está persiguiendo una estrategia de creación de capacidad sobre acceso y participación de los beneficios en la región de África para que se incluyan regularmente en estos talleres representantes de las comunidades indígenas y locales así como en los talleres de creación de capacidad sobre áreas protegidas.

Párrafo 80. *El Foro Permanente aplaude los mecanismos de participación eficaces para los pueblos indígenas, como el grupo de trabajo sobre el apartado j) del artículo 8 y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y recomienda que, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, tales prácticas se hagan extensivas a todas las esferas de particular interés para los pueblos indígenas, como el Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios y en particular el Grupo de Trabajo sobre zonas protegidas.*

<sup>1</sup> Los números de los párrafos en esta sección se refieren a los de los párrafos en el informe sobre el séptimo período de sesiones del Foro permanente de Naciones Unidas para las cuestiones indígenas (E/2008/43-E/C.19/2008/14).

6. El Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) es único tanto en el entorno del Convenio sobre la Diversidad Biológica como fuera del mismo y se ocupa particularmente de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales. En la sexta reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j), los participantes deliberarán acerca de un programa de trabajo plurianual para el Artículo 8 j) y disposiciones conexas y en este debate considerarán, entre otras cosas, cómo pudiera hacerse uso del Grupo de trabajo como centro de investigación y reflexión para las cuestiones importantes tales como las del cambio climático y las de áreas protegidas. Dicho esto, en otras reuniones del Convenio intervienen los poseedores de múltiples intereses y debe llegarse a un equilibrio entre todas las partes interesadas, incluidas las comunidades indígenas y locales. En tales casos, las comunidades indígenas y locales pueden gozar de los mecanismos efectivos de participación pero no pueden situarse por encima de otras partes.

7. El Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios y la novena reunión de la Conferencia de las Partes han reconocido en sus decisiones más recientes la importancia de que las comunidades indígenas y locales participen en la elaboración y negociación del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios y los copresidentes del Grupo de trabajo están tratando de asegurar que los representantes de las comunidades indígenas y locales puedan intervenir de forma oportuna de conformidad con el reglamento interno.

*Párrafo 81. El Foro Permanente pide a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica que concluya su labor sobre el proyecto de código de conducta ética para el reconocimiento y la protección de la propiedad intelectual y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, como norma mínima, con miras a la aprobación del código en la 10<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes que tendrá lugar en 2010, Año Internacional de la Diversidad Biológica.*

8. En el párrafo 5 de la decisión IX/13 G, la Conferencia de las Partes pidió al Grupo de trabajo especial sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas que elabore más a fondo el proyecto de elementos de un código de conducta ética y los presente a la décima reunión de la Conferencia de las Partes para su consideración y posible adopción. Además de esto, en el párrafo 3 de la misma decisión, se pedía al Secretario Ejecutivo que transmita la presente decisión al Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y que solicite colaboración para la elaboración de los elementos de un código de conducta ética.

9. Respondiendo a esta solicitud, el UNPFII que esta constituido por expertos independientes,<sup>2</sup> ha acordado por consenso en la recomendación anteriormente mencionada, a título de asesoramiento concreto, prestar su asistencia en el desarrollo y adopción del código por parte de la décima reunión de la Conferencia de las Partes, en octubre de 2010. Este asesoramiento ha sido incluido en una recopilación de opiniones relativas a un proyecto de elementos para un código de conducta ética (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/2) que ha de ser sometido a la consideración de las Partes en la sexta reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j).

*Párrafo 82. El Foro Permanente pide a las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Foro que consulten a las organizaciones indígenas y colaboren con ellas para promover la función de los pueblos indígenas en calidad de guardianes de la diversidad biológica y cultural para el Año Internacional de la Diversidad Biológica.*

10. En el párrafo 3 de la decisión IX/13 I, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que señale a la atención el importante papel de las comunidades indígenas y locales en las actividades relacionadas con el 2010 como el Año Internacional de la Diversidad Biológica y que coopere estrechamente con el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, a fin de explorar oportunidades para las actividades comunes en relación con el intercambio de información y el acrecentamiento de la sensibilización bajo la orientación de la Mesa. Además de esto y gracias al

---

<sup>2</sup> Ocho de los cuales son designados por los gobiernos y otros ocho de los cuales son designados por conducto de los procesos regionales indígenas.

generoso patrocinio del gobierno de España, la Secretaría ha preparado un menú de actividades que han sido consideradas por la Mesa y por el grupo de trabajo de comunidades indígenas y locales sobre educación y sensibilización de la comunidad, así como por la Secretaría y miembros interesados del UNPFII, de forma que durante el año internacional puedan prepararse productos de utilidad para el año. Los productos se concentrarán en dos objetivos, a saber el de mejorar los conocimientos y la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en los procesos del Convenio y/o el de que el público en general se informe acerca de las comunidades indígenas y locales, acerca de sus conocimientos tradicionales y acerca de los objetivos del Convenio.

11. Entre los productos en preparación pudieran incluirse los siguientes:

- (a) Dibujos animados para ser utilizados en televisión, compañías aéreas, pantallas de inicio de computadoras, etc.;
- (b) Películas/videos de corta duración de base comunitaria: *Comunidades indígenas y locales, Conocimientos tradicionales y Diversidad biológica*;
- (c) Exposiciones – Sede Naciones Unidas;
- (d) Alianza de carteles de la UNESCO (sobre conocimientos tradicionales) – traducidos a varios idiomas;
- (e) Relatos por radio comunitaria y entrevistas traducidas a diversos idiomas;
- (f) Alianza con [www.indigenousportal.com](http://www.indigenousportal.com) para mejorar secciones afines de las páginas web;
- (g) Guía de participación efectiva para comunidades indígenas locales en los procesos del CDB (idiomas múltiples) preparada como textos didácticos;
- (h) El boletín *Pachamama* sobre el Artículo 8 j), que se expide en español, francés e inglés.

12. Posibles acontecimientos de alto perfil para la presentación de productos serían los siguientes:

- (a) Inauguración del Año internacional de la diversidad biológica, Berlín, enero de 2010;
- (b) Noveno período de sesiones del UNPFII, por celebrar en Nueva York en abril de 2010;
- (c) Conferencia mundial sobre diversidad cultural y biológica para el desarrollo, Montreal, Julio de 2010;
- (d) La Exposición conjunta CBD/UNESCO 2010 sobre diversidad cultural y biológica (durante todo el año 2010);
- (e) La décima reunión de la Conferencia de las Partes, por celebrar en Japón, octubre de 2010.

Párrafo 83. *El Foro Permanente pide a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual que le presten asistencia para la terminación del estudio sobre sistemas sui generis basados en las leyes consuetudinarias para la protección de los conocimientos tradicionales con miras a promover su protección.*

13. La nota del Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de elementos de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales con miras a determinar aquellos que tengan prioridad (UNEP/CBD/WG8J/5/6) está siendo revisada en colaboración con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y con el UNPFII así como con insumos de partes, gobiernos, organismos y representantes de las comunidades indígenas y locales para que sea considerada por la sexta reunión del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas y está disponible por conducto de la página web de la Secretaría desde principios de mayo de 2009. Después del examen del Grupo de trabajo será remitida, a título de proyecto de decisión, al órgano rector en la décima reunión de la Conferencia de las Partes para su consideración y adopción de medidas consiguientes.

14. La Secretaría encargó a expertos en cuestiones indígenas la realización de un estudio relacionado con el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y de las comunidades locales, con la legislación nacional, entre una y otra jurisdicción, y con el derecho internacional, en respuesta a lo indicado en el párrafo 13 e) de la decisión IX/12, para fundamentar el desarrollo y la negociación del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios. El estudio se puso a disposición de la reunión del Grupo de expertos técnicos y jurídicos sobre cumplimiento en el contexto del Régimen internacional de acceso y participación de los beneficios y de la séptima y octava reuniones del Grupo de trabajo sobre acceso y participación de los beneficios. En esta nota de estudio se atiende al cumplimiento en relación con el derecho consuetudinario de las comunidades indígenas y locales, con la legislación nacional, entre una y otra jurisdicción, y con el derecho internacional.

15. Todos los documentos pertinentes preparados por la Secretaría han sido distribuidos con miras a su consideración por conducto de la Secretaría del UNPFII al Relator especial sobre sistemas *sui generis*.

Párrafo 84. *El Foro Permanente recomienda que para la elaboración de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica estudie las maneras de asegurar que las cuestiones relativas a los conocimientos tradicionales y los derechos de los pueblos indígenas sean tenidas plenamente en cuenta y acoge con beneplácito la propuesta de una reunión de expertos indígenas sobre cuestiones relativas a los conocimientos tradicionales vinculadas con el régimen internacional y pide la participación de algunos miembros del Foro y la representación regional de expertos indígenas, incluidas representantes de mujeres indígenas.*

16. En el párrafo 11 de la decisión IX/12, la Conferencia de las Partes consideró, entre otras cosas, las recomendaciones del UNPFII, y decidió establecer tres grupos distintos de expertos técnicos y jurídicos en: i) cumplimiento; ii) conceptos, términos y expresiones, definiciones funcionales y enfoques sectoriales; y iii) conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos. El mandato de los grupos, incluidos los criterios para la selección de expertos, se establece en el anexo II de la decisión IX/12 y se reproduce a continuación en el anexo a la presente nota de estudio.

17. La reunión del grupo de expertos tuvo lugar en Hyderabad, India, del 16 al 19 de junio de 2009 y su informe (UNEP/CBD/WG-ABS/8/2) ha sido puesto a disposición de la octava reunión del Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios para su consideración y del Grupo de trabajo sobre el Artículo 8 j) para su información.

18. Además, para garantizar que las cuestiones de conocimientos tradicionales y los derechos de los pueblos indígenas se tienen plenamente en cuenta en el desarrollo de un régimen internacional de acceso y participación de los beneficios, algunas Partes y agrupaciones regionales, en colaboración con la Secretaría han emprendido además sus propias iniciativas; por ejemplo, la Unión Europea patrocinó el Taller de Viena sobre asuntos relacionados con los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y al régimen internacional de acceso y participación en los beneficios que se celebró del 15 al 17 de diciembre de 2008 (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/13) y el gobierno de Alemania patrocinó el Taller de Vilm sobre asuntos relacionados con los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y al régimen internacional de acceso y participación en los beneficios que se celebró en la isla de Vilm del 6 al 10 de junio de 2009. (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/13)

## **II. RECOMENDACIONES EN CURSO O QUE TODAVÍA NO HAN SIDO CONSIDERADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) NI TAMPOCO POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

### ***Recomendación del séptimo período de sesiones del Foro permanente, 21 de abril – 2 de mayo de 2008***

*El Foro Permanente pide a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica que concluya su labor sobre el proyecto de código de conducta ética para el reconocimiento y la protección de la propiedad intelectual y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, como norma mínima,*

*con miras a la aprobación del código en la 10<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes que tendrá lugar en 2010, Año Internacional de la Diversidad Biológica.<sup>3</sup>*

***Recomendación del octavo período de sesiones del Foro permanente, 18-29 de mayo de 2009***

*El Foro Permanente acoge con beneplácito iniciativas como las consultas con las comunidades indígenas y locales y el sector empresarial acerca de la diversidad biológica, celebradas en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, los días 12 y 13 de mayo de 2009, que permitieron entablar un diálogo fructífero entre el sector privado y los pueblos indígenas, y alienta a que se celebren nuevas deliberaciones con miras a asegurar la aplicación eficaz de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, estimulando al mismo tiempo la realización de actividades empresariales comunitarias basadas en el uso sostenible de la diversidad biológica mediante el establecimiento de alianzas creativas.<sup>4</sup>*

***Otros asuntos***

19. En su octavo período de sesiones en 2009, el UNPFII adoptó un nuevo método de trabajo. Cada año serán autodenominados seis organismos para participar en un diálogo a fondo con los miembros del Foro. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica se ha comprometido a mantener un diálogo a fondo en 2010, a título de oportunidad útil para ofrecer una actualización oportuna sobre el desarrollo y negociación del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios.

---

<sup>3</sup> Informe sobre el séptimo período de sesiones del Foro permanente de Naciones Unidas para las cuestiones indígenas (E/2008/43-E/C.19/2008/14), párr. 81.

<sup>4</sup> Informe sobre el octavo período de sesiones del Foro permanente de Naciones Unidas para las cuestiones indígenas (E/2009/43-E/C.19/2009/14), párr.7.

### **III. PROYECTO DE RECOMENDACIONES SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO**

El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas pudiera recomendar que la Conferencia de las Partes en su décima reunión:

1. *Pida a las Partes que en el desarrollo, negociación y adopción del código de conducta ética se asegure de que se respeta el patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales inherente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, de que la norma establecida en el código se haga adecuadamente eco de las normas internacionales pertinentes, incluida la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas;*

2. *Tome nota con beneplácito del informe de la Consulta a la comunidad indígena y local, al sector empresarial y a la diversidad biológica (UNEP/CBD/WG8J/6/INF/11), celebrada en la sede de Naciones Unidas en Nueva York los días 12-13 de mayo de 2009, por ser un útil diálogo entre el sector privado y las comunidades indígenas y locales, y exhorta a continuar los debates con miras a garantizar la aplicación efectiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica, mediante alianzas creativas entre interesados directos, al mismo tiempo que estimula a la realización de actividades empresariales comunitarias que se basen en la utilización sostenible de la diversidad biológica.*

*Anexo*

**MANDATO DEL GRUPO DE EXPERTOS EN CONOCIMIENTOS TRADICIONALES  
ASOCIADOS A LOS RECURSOS GENÉTICOS SEGÚN FIGURA EN LA DECISIÓN IX/12,  
ANEXO II**

1. Se establece un grupo de expertos técnicos y jurídicos en conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos para examinar más a fondo el asunto de conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos para prestar asistencia al Grupo de trabajo sobre acceso y participación en los beneficios. El grupo de expertos proporcionará asesoramiento jurídico y técnico, incluidas, cuando proceda, opciones y/o escenarios. El grupo de expertos técnicos responderá a las siguientes preguntas:

- a) ¿Cuál es la relación entre acceso y utilización de recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados?
- b) ¿Cuáles son los impactos prácticos si en las negociaciones de un régimen internacional se tuvieran en cuenta la gama de procedimientos y sistemas consuetudinarios a nivel de comunidades indígenas y locales para reglamentar el acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos a nivel de comunidad?
- c) Determinar la gama de procedimientos a nivel de comunidad y hasta qué punto el derecho consuetudinario de las comunidades indígenas y locales regula el acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales asociados a nivel de comunidad y su pertinencia al régimen internacional;
- d) ¿Hasta qué punto las medidas para asegurar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo y de las condiciones mutuamente de acordadas en virtud del Artículo 15 prestan también apoyo al consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales para la utilización de sus conocimientos tradicionales asociados?
- e) Determinar elementos y aspectos reglamentarios para el consentimiento fundamentado previo de los titulares de conocimientos tradicionales asociados, cuando se tiene acceso a estos conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, teniéndose en cuenta los posibles contextos transfronterizos de tales conocimientos tradicionales asociados y determinando ejemplos de prácticas óptimas;
- f) ¿Existe una base para el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales en relación con los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en el derecho internacional? De ser así, ¿cómo puede hacerse eco de ello el régimen internacional?
- g) Evaluar opciones, considerando las dificultades prácticas y los efectos distintivos en la aplicación, para incluir los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en un posible certificado internacionalmente reconocido por la autoridad nacional competente, considerándose además la posibilidad de una declaración de tal certificado en el sentido de que existan conocimientos tradicionales asociados y quiénes son los titulares pertinentes de los conocimientos tradicionales;
- h) ¿Cómo definir los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en el contexto del acceso y participación en los beneficios?

2. El grupo de expertos estará regionalmente equilibrado y constituido por treinta expertos designados por Partes y por quince observadores, incluidos siete observadores de comunidades indígenas y locales designados por las mismas, y los restantes observadores provenientes de organizaciones y acuerdos internacionales, entre otros, de instituciones de investigación y académicas y de organizaciones no gubernamentales.

3. Se alienta también a las Partes a designar expertos, de ser posible, provenientes de comunidades indígenas y locales..

-----